



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos, es donar Vida"

ORDENANZA N°

5741

Corrientes,

05 JUL 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3193/98, referente a la planificación, organización, instalación y explotación del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros del Municipio de la Ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3193/98 en su Capítulo II, artículo 82, establece solamente la prohibición de fumar y de salivar.

Que, se pretende crear el marco jurídico adecuado para los usuarios del Servicio de Transporte Público de pasajeros respecto a la reproducción de música u otros sonidos, por medio de celulares, MP3, MP4 y otros aparatos, en altos decibeles.

Que, muchas veces, dicho traslado se torna incómodo para algunos por tener que soportar música u otros sonidos a volúmenes altos cuando el resto del pasaje no lo desea, provocando situaciones en donde surge el pedido del pasajero o del chofer para el apagado o la reducción de los decibeles, lo cual no siempre es tomado de buen tono por el emisor, generando momentos embarazosos y hasta violentos en el interior de las unidades.

Que, la presente Ordenanza no pretende restringir la expresión artística, sino mantener una buena relación entre los pasajeros.

Que, esta norma tiene también por objeto la reafirmación de la importancia de respeto entre todos los usuarios en el ámbito del transporte público para el disfrute de un mejor servicio.

Que, por otro lado, el viaje en colectivo representa para muchos la única oportunidad en el día para tomar un descanso antes o después del trabajo o actividad diaria.

Que, para los estudiantes también representa la oportunidad de repasar antes de una clase o un examen.

Que, consideramos que deben ser tenidos en cuenta los avances tecnológicos por los cuales se facilita el acceso a equipos que permiten la reproducción de música u otros sonidos para uso privado e individual.

Que, por lo tanto, resulta necesaria la modificación del mencionado artículo para brindar una solución a la presente problemática que afecta a la mayoría de los usuarios del transporte público de pasajeros.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 24 JUL. 2012
 Entra...

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos, es donar Vida"

1/2
 5741
ORDENANZA N°

Corrientes, 05 JUL

..3//
ORDE
VISTO
DELIBI
Y PRO
MUNIC
POR LA

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 82 de la Ordenanza N° 3193/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los pasajeros no podrán en el interior del vehículo: a) Fumar b) Salivar c) Reproducir música u otros sonidos mediante la utilización de cualquier tipo de reproductor de sonidos y/o música, ya sea que se trate de grabadores, MP3, MP4, MP5, MP6, MP7, MP8, MP10 o teléfonos celulares, los cuales podrán ser utilizados únicamente con los auriculares correspondientes y para uso propio."

ART.- 2°: ESTABLECER una multa de cincuenta (50) Unidades Fijas (de combustible) para aquellas personas que infrinjan lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ART.-3°: FACULTAR a los conductores e inspectores de las empresas que prestan el servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros a interrumpir el viaje de aquel o aquellos usuarios que incumplan lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza

ART.-4°: INTÍMAR a las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros a colocar cartelés en todas sus unidades donde se informe a los pasajeros de la vigencia de esta norma en el plazo de 15 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

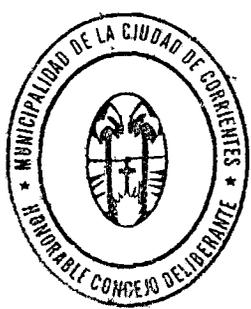
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

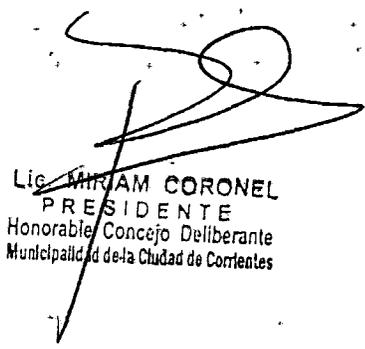
ART.-6°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lig. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar órganos es donar Vida"

..3//

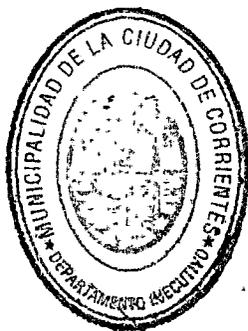
Corrientes,

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5741 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-07-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1979 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

pedará
or del
diante
ea que
éfonos
ulares

stible)
de la

tan el
aje de
e esta

úblico
forme
de la

orable

LOS